



REGLAMENTO INTERNO DE LA INICIATIVA NACIONAL DEL FOREST STEWARDSHIP COUNCIL EN ESPAÑA (FSC ESPAÑA)

El objeto de este documento es dotar a la Asociación FSC España de un elemento normativo que complemente a los Estatutos de la Asociación permitiendo profundizar en algunos de sus elementos y, además, dar respuesta de una manera sencilla y funcional a diferentes cuestiones operativas de la misma.

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN FSC ESPAÑA

1.1 Órganos de representación, gobierno y administración

Los órganos de representación, gobierno y administración de FSC España son el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General. Esta última constituye el órgano superior de decisión en FSC España, y se encuentra formada por todos los socios al corriente de sus obligaciones.

Tanto Junta Directiva como Asamblea General, se estructuran en tres cámaras: ambiental, social y económica, de la forma en que se indica en los artículos 7 y 8 de los Estatutos de FSC España.

1.2 Equipo técnico

La Asociación FSC España podrá contar con un equipo de trabajo formado por personal contratado y coordinado por un Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva. El proceso de contratación del Director Ejecutivo se desarrollará de la siguiente manera:

- Un comité formado por miembros de las tres cámaras, y nombrado por la Junta Directiva, realizará el proceso de selección de candidatos a partir de un perfil definido y aprobado por la Junta Directiva y con criterios de valoración definidos por la propia Junta.
- El comité propondrá a la Junta Directiva una terna de candidatos de acuerdo a los criterios objetivos establecidos previamente. La propuesta incluirá una valoración de los candidatos de acuerdo a sus méritos, con orden de prelación, una vez entrevistados.



- La Junta Directiva elegirá un candidato o mandará reabrir el proceso en caso de que ninguna candidatura le satisfaga.

El Director Ejecutivo será contratado de acuerdo a las necesidades y capacidades establecidas por la Junta y en el marco laboral existente. El Director Ejecutivo responde ante la Junta Directiva de su trabajo.

Será el propio Director Ejecutivo quien identifique y defina las necesidades técnicas y los recursos humanos necesarios para el buen desarrollo de los fines y objetivos de FSC España, de acuerdo con sus recursos. Corresponde al Director Ejecutivo la selección y contratación de personal a su cargo, previa notificación y acuerdo de la Junta Directiva.

Los miembros del equipo técnico responderán de su trabajo ante la Junta Directiva a través del Director Ejecutivo.

El nombramiento, o en su caso el cese, del Director Ejecutivo requerirá la votación afirmativa de las 3 cámaras en la Junta Directiva a la vez que mayoría simple de cada una de ellas.

1.3 Comités de Trabajo

Para el desarrollo de ciertas cuestiones, la Junta Directiva podrá crear Comités de Trabajo.

Los comités de trabajo deberán estar formados por miembros de las tres cámaras, en igualdad de número, elegidos por la propia Junta entre los que se hayan presentado voluntariamente a participar en dicho Comité.

Los Comités de Trabajo estarán coordinados por uno de sus miembros elegido de común acuerdo entre el resto de los miembros del Comité. El coordinador será el encargado de organizar las reuniones, levantar acta de las mismas (si se estima oportuno) y dar por concluidos los trabajos cuando considere que se han alcanzado los objetivos o, por el contrario, no se puede avanzar en los mismos.

Los Comités de Trabajo no son órganos decisorios, sino asesores. Cualquier decisión relacionada con el trabajo objeto de un Comité deberá ser tomada por la Junta Directiva.

Los miembros del Equipo Técnico de FSC España podrán participar, a petición del coordinador del Comité de Trabajo al Director Ejecutivo y en función de su disponibilidad. Los miembros del Equipo Técnico desarrollarán labores de apoyo técnico y/o administrativo, y tendrán voz, pero no voto.



Los Comités de Trabajo estarán constituidos por un periodo de tiempo determinado, suficiente para que puedan cumplir sus objetivos, y definido por la Junta Directiva, que podrá ampliar o reducir el periodo de funcionamiento de los mismos.

1.4 Comité Permanente de Resolución de Conflictos

FSC España contará con un Comité específico de trabajo, de carácter permanente, destinado a resolver conflictos planteados en el seno de FSC España. Este comité de resolución de conflictos, estará formado por un miembro de cada cámara y deberá renovarse cada año, tras la renovación de la Junta Directiva.

El Comité de Resolución de Conflictos atenderá todas y cada una de las reclamaciones efectuadas por los miembros de la FSC España y que tengan que ver con el funcionamiento de la misma, mediante un sistema basado en los principios de accesibilidad, rapidez, transparencia, eficacia técnica y mejora continua.

El sistema se basará en lo dispuesto en el Anejo III de este Reglamento Interno.

1.5 Grupos de Apoyo al sistema FSC.

En las Comunidades Autónomas que tengan una representación de al menos 2 socios por cámara en la Asamblea General, podrá establecerse un grupo de apoyo a FSC.

Los grupos de apoyo funcionarán a todos los efectos como un Grupo de Trabajo, aunque sin un periodo determinado de vigencia, salvo el que decida la propia Junta Directiva de FSC España, a la que reportarán.

Las funciones de los Grupos de apoyo son:

- aportar la perspectiva autonómica y local para el desarrollo de FSC en España y
- promover el sistema de certificación en su comunidad autónoma.

Los Grupos de apoyo no forman parte de la estructura de gobierno o funcionamiento de FSC España y no contarán con financiación alguna por parte de FSC España.



FSC España podrá establecer acuerdos con entidades externas con objeto de dotar a los grupos de apoyo de infraestructura personal, técnica o material. En tales casos los medios del Grupo de Apoyo se entenderá pertenecen a la propia FSC España.

ARTÍCULO 2. FINANCIACIÓN DE FSC ESPAÑA Y PAGO DE GASTOS

El equipo técnico, en coordinación con la Junta Directiva, estudiará la existencia de fuentes de financiación y elaborará propuestas que, en su caso, deberán ser aprobadas y supervisadas por la Junta Directiva.

2.1. Pago de gastos de FSC España

Serán considerados como gastos de FSC España las nóminas del equipo técnico, así como sus desplazamientos y manutención cuando hayan de desplazarse fuera de su lugar de trabajo habitual. Son gastos igualmente los de material fungible y otros derivados del trabajo ordinario de la asociación.

Así mismo, si fuese necesario y económicamente viable, podrán contratarse agentes externos para la realización de encargos técnicos, que se remunerarán al efecto.

Todos los pagos serán autorizados por el Director Ejecutivo de acuerdo a los poderes que a tan efecto tenga. El Director Ejecutivo informará al Presidente quien valorará cuando es necesario informar directamente a la Junta de la adquisición de un bien o servicio determinado. En cualquier caso, el Director Ejecutivo informará a la Junta Directiva en las reuniones ordinarias de los principales gastos, especialmente los extraordinarios.

En aquellos casos en que sea necesario acometer gastos extraordinarios de algún miembro de la Junta Directiva que actúe en representación de la misma o de la asociación, la Junta decidirá la conveniencia de sufragar el gasto.

ARTÍCULO 3. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FSC ESPAÑA

3.1. Reuniones de la Junta Directiva

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será, como mínimo, cuatrimestral. Dicha periodicidad podrá ser modificada según las necesidades de la Junta para el cumplimiento de sus tareas. Independientemente de la periodicidad, se podrán celebrar reuniones extraordinarias. En la primera reunión de la Junta Directiva renovada (tras la Asamblea General) se establecerá el calendario de reuniones para el conjunto del mandato.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente, normalmente a través del equipo técnico, con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración. En la convocatoria se consignará necesariamente el Orden del Día, en el que habrá de figurar como primer punto la aprobación del acta de la reunión anterior.

A petición de cualquier miembro de la Junta Directiva y con el respaldo de una mayoría simple de sus miembros, o bien con el apoyo completo de una de las cámaras, se podrán convocar reuniones extraordinarias. Estas reuniones serán convocadas por el Presidente haciendo mención expresa al motivo, objetivos y promotores de la convocatoria, y contarán con un Orden del Día.

3.2. Quórum necesario para la realización de reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse con la presencia de al menos seis miembros de las cámaras (titulares o suplentes), estando presentes al menos dos miembros de cada una de las cámaras económica, social y ambiental. Estas reuniones estarán presididas por el Presidente de FSC España, o el Vicepresidente si el presidente no pudiera, y Director Ejecutivo, siempre que pueda. El Director Ejecutivo deberá confirmar la existencia de quórum a la reunión para, en su caso, desconvocarla con la suficiente antelación.

En caso de ausencia de última hora, o necesidad de ausentarse en el transcurso de una reunión, se comunicará la situación al Presidente o Vicepresidente, delegándose el voto en éste o en algún otro miembro de la Junta Directiva, preferentemente, de su misma cámara.

3.3. Registros y difusión de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva

El Director Ejecutivo (o en quien, por ausencia o común acuerdo, decida la propia Junta Directiva en cada reunión) redactará en un plazo no superior a una semana el acta de cada reunión, que contendrá, al menos, la relación de asistentes, el orden del día y las decisiones tomadas en ella. El Presidente la revisará y será enviada a los miembros de la Junta Directiva, quienes tendrán un plazo de una semana para realizar sus comentarios. Una vez enviados al Secretario, éste redactará el documento definitivo que se ratificará en la siguiente reunión.

Los miembros de la Junta Directiva, en su calidad de representantes de la Asamblea General de socios, difundirán entre sus representados por cámaras el acta aprobada de cada reunión de la Junta Directiva en un plazo no superior a tres semanas desde su aprobación. Esta difusión tendrá un carácter meramente informativo independientemente de que su contenido pueda ser objeto de análisis y discusiones intracamerales.

3.4. Participación de invitados a las reuniones de la Junta Directiva

La participación de observadores o invitados en las reuniones de la Junta Directiva es deseable para dar transparencia al proceso.

La presencia de observadores deberá ser aprobada por la Junta Directiva, y responderá a la solicitud de alguno de sus miembros o de cualquier socio. En el caso de que la propuesta venga de un socio no miembro de la Junta Directiva deberá contar con el apoyo de los representantes en la Junta Directiva de la cámara a la que pertenezca el socio proponente. Este apoyo se resolverá, in extremis, por votación simple entre los representantes de la cámara.

Los observadores estarán siempre sujetos a las disposiciones de quién presida la reunión.

ARTÍCULO 4. TOMA DE DECISIONES

La Asamblea General es el órgano supremo de toma de decisiones de FSC España, según establecen sus Estatutos. No obstante, se entiende que la Asamblea General delega en la Junta Directiva, al menos en primera instancia, la toma de decisiones de todos aquellos asuntos que son funciones de la Junta Directiva según establece el Art. 14º de los estatutos.



Cualquier queja o conflicto derivado de la toma de decisiones deberá solventarse a través del Procedimiento de Resolución de Conflictos (Anejo III).

4.1. Toma de decisiones en la Asamblea General

SISTEMAS DE VOTACIONES

Para convocar la Asamblea y para proceder a realizar cualquier votación en FSC España hay que realizar el cálculo previo del peso ponderado de los socios de cada cámara.

Un socio individual tiene un valor de 1 y un socio corporativo un valor de 10. Se calcula el total de votos de cada cámara, contabilizando a todos los socios de la FSC España con derecho a voto y se procede al cálculo del valor de cada uno, teniendo en cuenta que cada cámara ha de tener el mismo peso.

Convocatoria de Asamblea General

Para que la Asamblea General de socios quede constituida en primera convocatoria es necesario que estén presentes más de 2/3 del peso ponderado de la Asamblea y más del 50% del peso ponderado de cada cámara.

En segunda convocatoria se requiere más del 50% del peso ponderado de cada cámara .

Votaciones

Todas las decisiones, preferiblemente, se tomarán por consenso. En caso de no alcanzarlo, se empleará un sistema de votaciones que seguirá las siguientes normas:

- Para que una propuesta salga adelante en primera votación es necesario contar con más de 2/3 de los votos ponderados presentes o representados y más del 50% de los votos ponderados presentes o representados de cada cámara.
- En el caso de votaciones con opciones múltiples, en las que existan varias propuestas que no cumplieren la condición anterior no permitiéndose identificar cual es la que cuenta con el apoyo de la Asamblea, se procedería a una segunda votación, en la que para que una propuesta salga adelante es necesario contar con 2/3 del número de votos presentes y con más del 50% de los votos presentes de cada cámara.

4.2. Toma de decisiones en la Junta Directiva

Partiendo de que las decisiones deben tomarse preferiblemente por consenso (Art. 21º de los Estatutos), el Presidente será quien decida cuándo abandonar su búsqueda. Las labores de mediación y facilitación en las discusiones deberán ser ejercidas por quién presida la reunión.

Cuando se debatan temas relevantes que puedan conducir a votación, el Director Ejecutivo, o el Secretario si aquel no pudiera, informará de los asuntos a votar, con los argumentos de cada propuesta, junto a la convocatoria de la reunión, al menos quince días antes de su celebración. Este proceso estará supervisado en fondo y forma por el Presidente.

Podrá existir delegación expresa de voto entre miembros de una misma cámara, que deberá ser comunicada por escrito al Director Ejecutivo o al Secretario con antelación, y por éste a los miembros de la Junta Directiva antes de comenzar la reunión.

En aquellos casos en que por ausencia de miembros o de delegación de votos, no se cuente con el total de seis votos en una reunión, la votación se realizará por correo electrónico, estableciéndose un plazo de una semana para ello. El voto será abierto y se comunicará a todos los miembros de la Junta Directiva. Si pasado el plazo algún miembro no hubiera emitido su voto, se considerará abstención, pero se computará a efectos de quórum.

Si por una causa de fuerza mayor sobrevenida en el mismo día de reunión de la Junta Directiva uno de sus miembros no pudiera acudir impidiéndose alcanzar el quórum necesario, de forma excepcional, a propuesta del presidente, y con el visto bueno de todos los demás miembros presentes de la Junta Directiva (que deberá quedar reflejado en el acta de la reunión), se procederá de la siguiente manera:

- El ausente delegará su voto en otro miembro de su cámara, de tal forma que se asegurará el quórum de la reunión.
- En caso de que se previera votación de asuntos relevantes, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, indicará la orientación de su voto, que será tomada literalmente en cuenta, salvo que se produjera un cambio en la formulación de la pregunta, en cuyo caso su votación se retrasaría a la siguiente convocatoria de la Junta Directiva.



ANEJO I: LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS CÁMARAS DE LA ASOCIACIÓN FSC ESPAÑA

La Asamblea General de FSC España está constituida por todos los socios de FSC España, agrupados en tres cámaras: ambiental, económica y social.

Solo aquellos socios que tengan satisfechas sus cuotas en el plazo establecido al efecto, serán computados a efecto de quórum y tendrán capacidad de votar en la Asamblea General

1. TIPOS DE SOCIOS

Los socios pueden ser de dos tipos: a título individual (personas físicas) u organizaciones (personas jurídicas). Las organizaciones que sean admitidas como socios deberán designar a un representante ante FSC España, quien será el responsable de la relación de tal entidad ante la asociación y quien represente a la entidad en las Asambleas Generales o, eventualmente, otros órganos de FSC España.

Se establecen dos limitaciones a los tipos de representación:

- Un socio individual no puede también representar a una organización socia, y
- Un individuo no puede representar a más de una organización.

2. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Los individuos u organizaciones que deseen formar parte de FSC España deberán presentar una solicitud por escrito o por correo electrónico dirigida a la Junta Directiva, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- a) Una declaración en la que se indiquen las razones por las que se apoya a FSC España y en la que se describa someramente la forma en que la organización o el individuo cumple con los principios de FSC España. En el caso de entidades legales esta declaración deberá ser emitida por su órgano de gobierno o representante autorizado.
- b) En el caso de organizaciones se deberá adjuntar información que describa su actividad,
- c) En el caso de organizaciones sin ánimo de lucro, será necesario incluir la documentación que su carácter no lucrativo.
- d) Adhesión explícita a la *policy for association*.



Por solicitud del aspirante, la Junta Directiva mantendrá bajo confidencialidad toda la información financiera presentada. Asimismo todos los datos personales serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Una vez recibida la solicitud, la Junta Directiva la analizará y, en caso de considerarlo necesario, solicitará información adicional.

Para la admisión de un socio se tendrá en cuenta:

- a) En el caso de organizaciones, su buena fe.
- b) La existencia de alguna queja de índole social, ambiental, económica o legal en su contra.
- c) La genuinidad del apoyo manifestado por el candidato hacia el FSC y sus actividades

La Junta Directiva, en caso de considerarlo necesario, podría recabar información adicional de otras fuentes relevantes.

Si la opinión de la Junta Directiva es favorable, la organización o el individuo será admitido como miembro de forma provisional hasta que su pertenencia a FSC España sea confirmada en la siguiente Asamblea General, tras lo cual deberá hacer efectivo el ingreso de la cuota correspondiente en un plazo no superior a un mes. La lista de aspirantes será remitida a todos los socios de pleno derecho junto al resto de documentación de la Asamblea general.

La decisión final corresponderá a la Asamblea General, empleando los mecanismos habituales de votación y mayorías.

3. ASIGNACIÓN DE SOCIOS A CÁMARAS

Corresponderá a la Junta Directiva la asignación de un socio a una u otra cámara, previa propuesta del equipo técnico. La ratificación de la candidatura en Asamblea General afectará a la condición de socio o no, no a la asignación a cámaras.

Los criterios de elegibilidad para la entrada de un solicitante en cada una de las cámaras será el siguiente:

1. La **Cámara Económica** estará abierta a individuos, empresas y organizaciones con un interés comercial en la gestión forestal, la producción, procesamiento o comercialización de productos



forestales, o en las actividades de FSC España, incluyendo (aunque no de forma exhaustiva), los siguientes:

- I. Empresas de gestión y producción forestal,
- II. Empresas de transformación,
- III. Mayoristas, minoristas, comercializadores e intermediarios,
- IV. Empresas consultoras,
- V. Empresas forestales de propiedad comunitaria, organizaciones o grupos comunitarios que tengan una orientación preferentemente comercial,
- VI. Asociaciones industriales,
- VII. Organizaciones académicas y de investigación cuyo interés primordial sean los aspectos económicos o la comercialización de productos forestales,
- VIII. Entidades de Certificación,
- IX. Empresas bajo propiedad o control gubernamental,
- X. Empleados, consultores y representantes de los anteriores.

Se incluirán, igualmente, en la Cámara Económica cualesquiera otros individuos u organizaciones que, aunque no operen en mercados forestales o derivados, tienen interés genuino en FSC y tienen ánimo de lucro.

2. La **Cámara Social** estará abierta a individuos y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo interés y objetivo principal sean los aspectos sociales de la gestión forestal, incluyendo (aunque no de forma exhaustiva), los siguientes:

- I. Organizaciones sociales de propiedad comunitaria, y grupos comunitarios que tengan una orientación social,
- II. Sindicatos y asociaciones de trabajadores,
- III. Organizaciones no gubernamentales involucradas en el desarrollo social, la justicia social, y/o el fortalecimiento de la sociedad civil o similar,
- IV. Organizaciones y asociaciones que promuevan el uso recreativo de los bosques,
- V. Organizaciones y asociaciones que promuevan la investigación de aspectos sociales en el ámbito forestal,
- VI. Organizaciones no gubernamentales orientadas al desarrollo social,
- VII. Empleados, consultores y representantes de los anteriores.



3. La **Cámara Ambiental** estará abierta a individuos y a organizaciones sin ánimo de lucro cuyo interés y objetivo principal sea la protección, preservación y conservación del medio ambiente natural, incluyendo (aunque de forma no exhaustiva), los siguientes:

- I. Organizaciones ambientalistas no gubernamentales,
- II. Grupos ambientalistas,
- III. Organizaciones académicas y de investigación cuyo interés primordial sea la protección, los aspectos técnicos del manejo forestal y la preservación o conservación del medio ambiente natural.
- IV. Organizaciones ambientalistas de propiedad comunitaria y grupos comunitarios que tengan una orientación ambiental.
- V. Empleados, consultores y representantes de los anteriores.



ANEJO II: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FSC ESPAÑA

PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los socios elegirán a sus representantes en la Junta Directiva en Asamblea General, a través de un proceso democrático, abierto y transparente y siempre bajo el marco establecido por el FSC.

La composición de la Junta Directiva, condiciones de elegibilidad y duración del mandato, se definen según lo recogido en los Estatutos de FSC España.

RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

El proceso de renovación de la Junta Directiva, así como la sistemática para convocar candidaturas y elegirlos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de FSC España (Art. 13º)

Cada año, durante la celebración de la Asamblea General, se renovará un tercio de la Junta Directiva, correspondiendo dicha renovación al miembro más antiguo de cada una de las cámaras.

En caso de que la condición de miembro más antiguo de una cámara recaiga en dos o tres miembros de la misma, la forma de proceder será la siguiente:

- Se propondrá a los miembros de la cámara que alcancen un consenso entre ellos para decidir quién de los más antiguos renuncia a su puesto.
- Si no hay acuerdo, se decidirá por votación de los miembros de dicha cámara quién de los más antiguos renuncia a su puesto.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

En la Asamblea General, los candidatos harán una breve presentación de su candidatura a todos los asistentes. A continuación, cada uno de los asistentes rellenará una papeleta donde seleccionará a un candidato por cámara.



Los cargos de la Junta Directiva (Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero), serán elegidos de acuerdo a lo indicado en los Estatutos. Los cargos quedarán vacantes en el momento en que su titular renuncie al mismo o deje de ser miembro de la Junta Directiva.

Se considera deseable que la presidencia de FSC España rote entre las distintas cámaras, para lo que se procederá de la siguiente forma:

- El ejercicio de la Presidencia tendrá una duración de dos años.
- En la Asamblea que toque renovación de Presidencia, se elegirá en primer lugar Junta Directiva
- Se solicitará a los miembros de la Junta de las dos cámaras restantes, que manifiesten su voluntad para presentarse a la Presidencia, votándose entre los que así lo hagan.
- En caso de no presentarse ningún candidato, se elegirá al más antiguo en Junta Directiva de la cámara que, no siendo la que ostentaba la presidencia, más representantes directos o delegados tenga en la Asamblea, definiendo así, por única vez y en lo sucesivo el orden de rotación.

El mecanismo de elección de la Junta Directiva en Asamblea General será comunicado y explicado a los socios por una mesa electoral constituida a tal efecto en la propia asamblea y formada por un miembro de cada cámara, que en ningún caso podrá ser candidato.

El recuento de votos y el anuncio de los resultados lo realizará la mesa electoral, cuyo presidente será el responsable de anunciar públicamente a la Asamblea General los resultados que, posteriormente, serán difundidos a todos los socios por correo electrónico y mediante anuncio en la página web de FSC España.

En caso de renuncia del Presidente de FSC España, hasta las siguientes elecciones, le sustituirá el Vicepresidente.



ANEJO III

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Elección del Comité

1. Cualquier miembro de FSC España o Grupo de Interés podrá presentar una reclamación, queja o planteamiento de conflicto sobre el funcionamiento de la Iniciativa Nacional y otros temas que tengan que ver con los objetivos y fines de FSC España
2. Para resolverlo, cada nueva Junta Directiva ratificará o establecerá un **Comité Permanente de Resolución de Conflictos** (en adelante el Comité), formado por 3 miembros de FSC España, uno por cada cámara, más el Presidente de FSC España.
3. Corresponderá al Presidente y al Director Ejecutivo comunicar a los asociados la posibilidad de pertenecer al Comité de Resolución de Conflictos. Esta comunicación podrá ser empleando los métodos tradicionales (web, email..) o a través de reuniones camerales, asambleas, etc... Los candidatos manifestarán su interés mediante email dirigido a la asociación.
4. En un plazo máximo de dos meses desde la constitución de la nueva Junta Directiva, se elegirá al Comité Permanente de entre los solicitantes. Si en una cámara no hubiera ningún candidato, el miembro en el Comité sería elegido entre los miembros de dicha Cámara en la Junta Directiva, no pudiendo coincidir con la Presidencia.
5. Ninguno de los miembros del Comité podrá ser parte interesada directamente en el proceso a tratar. Cada miembro deberá contar con un suplente, de una entidad diferente a la del titular. Este suplente sustituirá al titular en caso de presentarse un conflicto en el que el titular fuese parte

Funcionamiento del Comité de Resolución de Conflictos

- a) Las reclamaciones podrán ser canalizadas a través de cualquier miembro de la Junta Directiva de FSC España o del propio Comité, quienes se la harán llegar al Director



Ejecutivo de FSC España. También podrán ser aceptadas a través de los medios habituales de contacto con la asociación.

- b) Mientras el equipo técnico, coordinado por el Director Ejecutivo, procede a documentarlas (incluyendo la información aportada por el reclamante) el Director Ejecutivo comunicará la reclamación o reclamaciones a los miembros del Comité de Resolución de Conflictos, de la Junta Directiva y a las partes a quienes va dirigida la reclamación.
- c) Los miembros del Comité de Resolución de Conflictos acusarán recibo de la comunicación por todos y cada uno de sus miembros en un plazo no superior a 10 días.
- d) Se dispondrá de 30 días hábiles desde la remisión a las partes implicadas de la reclamación, para que éstas lleguen a un acuerdo amistoso. Si no se alcanza un acuerdo en dicho plazo, se trasladará la reclamación al Comité.
- e) El Presidente de FSC España convocará a los miembros del Comité a una reunión que deberá celebrarse con todos los miembros del mismo en un plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo para lograr el acuerdo amistoso.
- f) Durante la reunión el Comité podrá:
 - Inhibirse por falta de competencias y, en su caso, comunicarlo al reclamante.
 - En su caso, y si corresponde, transferir la situación a FSC Internacional.
 - Decidir una solución de acuerdo a Estatutos y Reglamento Interno. En tal caso la decisión deberá ser alcanzada en un plazo máximo de un mes,
- g) Las decisiones del Comité deberán ir acompañadas de una justificación, documentada en el informe de la reunión. Si no se alcanza una solución que satisfaga a los reclamantes, se elevará la reclamación a la Secretaría del FSC Internacional.
- h) Todas las decisiones del Comité deberán ser tomadas por consenso. En caso de no lograrse en el plazo estipulado, se contará con un mes adicional, pasado el cual, en caso de seguir sin acuerdo aun reconociéndose el comité competente, sus miembros cesarán en sus funciones y se dará paso al siguiente grupo de miembros del Comité (suplentes) para que resuelvan.
- i) Los informes de las reuniones celebradas a lo largo del proceso de resolución del conflicto serán públicos y se enviarán a las partes implicadas en el mismo.



- j) La información publicada estará limitada por los aspectos recogidos en la ley de protección de datos. Además, cada parte deberá informar a la Junta Directiva de los aspectos que considere deban ser tratados con confidencialidad, para que esta decida, de acuerdo a principios de transparencia y responsabilidad, lo que debe incluirse en el Informe Público y lo que no.